

medidor y forense p.<sup>o</sup> el año 1843; Pedro Herrero,  
de Jimenez, del almotaque y novena perteneciente  
a propios, Juan. Perez de Acuña de abate  
de aceite y el mismo en vino, de su hijo otro  
Juan. Perez y Berreno, que lo es del de carne  
p.<sup>o</sup> el propio año; y expresaron que p.<sup>o</sup> ni se les  
tiene hecho saber que otorguen letras de  
obligacion y fianza que aseguren el pago de  
las cantidades en que tienen arrendadas  
las referidas reusas repetivamente, y que  
tratando de cumplir con tal disposicion ema-  
nante del dho. Ayuntamiento dehan presunta-  
da al dho. p.<sup>o</sup> haber el otorgamiento, y no ha  
tenido efecto p.<sup>o</sup> no existir papel del precur-  
sorio p.<sup>o</sup> verificarlo (p.<sup>o</sup>) ni en poder de apun-  
tado funcionario, ni en la adm.<sup>o</sup> de Nueva de  
esta villa, lo que manifestaron a la Corporacion  
a fin de que no les pare perjuicio en sus arren-  
damientos, ofreciendo otorgar las letras pre-  
bendas en el dia primero del proximo mes  
sin falta alguna en los terminos que estan  
prebendos p.<sup>o</sup> con Ayuntamiento, duplicando a los  
dho. precursores de dichos mandos de fige  
edicto, todo no obstante, en la Plaza de la  
Constitucion que manifesto y anuncio quince  
vor los arrendatarios de los mencionados  
ramos y abastos: el Ayuntamiento defino a la  
peticion en raras o certante la falta de papel,  
y recencargo la exactitud en el otorgamiento de  
dhas. letras, p.<sup>o</sup> el expresado dia primero de

